



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 752-2019-MPM/A

Moyobamba, 24 OCT. 2019

VISTO:

La Carta N° 28-2019-CONSORCIO CAJAMRCA, de fecha 17 de octubre de 2019; Carta N° 0-26-2019-MVD/GG, de fecha 18 de octubre de 2019; Informe N° 055-2019-MPM/SGEPyOP/CMMS/SP, de fecha 18 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 1634-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 17 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 2490-2019-MPM-GDT, de fecha 18 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contracciones del Estado, señala que las Causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;*

Que, mediante el artículo 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contracciones del Estado, señala en el inciso 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista; 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 752-2019-MPM/A

correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente; 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado; 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor; 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, con la Carta N° 28-2019-CONSORCIO CAJAMARCA, de fecha 17 de octubre de 2019, el representante común del Consorcio Cajamarca, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01 del proyecto denominado; **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con Código Único de Inversión N° 2434509; de conformidad a lo señalado con el Informe Técnico N° 005-2019-WJMB-SUPERVISOR, por el supervisor de obra, que remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, por Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01, la misma que realiza su análisis y concluye lo siguiente: i) Le corresponde al contratista de acuerdo a Ley solicitar la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiuno (21) días calendarios, para cumplir con la ejecución de la obra, con lo cual la fecha de término del plazo contractual se diferirá al día 07 de noviembre de 2019; ii) La cual señala se enmarca dentro del numeral 2 del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contracciones del Estado, que a la letra dice: De conformidad con el artículo 34° de la Ley, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de la siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

2) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, hecho ocurrido cuando la entidad, con fecha 17 de octubre de 2019, notifico al contratista la resolución que aprueba el adicional N° 01;

Que, con la Carta N° 0-26-2019-MVD/GG, de fecha 18 de octubre de 2019, el Gerente General DESACON W& M S.A.C., solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01, del proyecto denominando: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con Código Único de Inversión N° 2434509;

Que, mediante el Informe N° 055-2019-MPM/SGEpyOP/CMMS/SP, de fecha 18 de octubre de 2019, el Supervisor de Planta de la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, remite la revisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 752-2019-MPM/A

de ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominando: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con Código Único de Inversión N° 2434509, la misma que concluye y recomienda lo siguiente: i) Después de haber revisado, evaluado y analizado lo indicado por el Residente de Obra y aprobado por el Supervisor de Obra, el sustento técnico de la Ampliación de Plazo N° 01, por 18 días calendarios, por el no cumplimiento de la ejecución de actividades como conformación de la sub rasante mejorada y pavimento asfáltico en frío (base estabilizada con emulsión asfáltica E=15.00 cm. y mortero asfáltico slarry seal E=15mm. y que afectan la ruta crítica por deficiencias en el Expediente Técnico, el suscrito Opina Declarar Procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 18 días calendarios; ii) La justificación técnica y legal, de la presente solicitud de Ampliación de plazo por 18 días calendarios, es la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 734-2019-MPM/A, en la fecha 17 de octubre de 2019, se resuelve lo siguiente: aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, siendo la causal partidas nuevas, cuyo monto asciende a S/. 70,157.14 (Setenta Mil cientos cincuenta y siete con 14/100 soles); iii) En tal sentido, de acuerdo al análisis presentado se concluye lo siguiente con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada: a) Anotaciones en el cuaderno de obra del inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, cumple con las condiciones; b) Detalles del riesgo no previsto y sus efectos, cumple con sustentar los riesgos; c) Hitos afectados y no cumplidos, cumple con sustentar la afectación a las actividades; d) Quince días (15) posteriores de concluida la circunstancia invocada, cumple con presentar; e) La demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la ruta crítica se ve afectada; iv) La Ampliación de Plazo N° 01, por 18 días calendarios, tiene como causal Partidas y/o Obras Nuevas, siendo la nueva fecha de culminación requerida el 07 de noviembre del 2019, tal como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	23/07/2019
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	90.00 DC
FECHA CULMINACION PLAZO CONTRACTUAL	20/10/2019
APROBACION EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N° 01	17/10/2019
INICIO DE ACTIVIDADES DEL ADICIONAL N° 01	18/10/2019
PLAZO EJECUCION ADICIONAL N° 01	21.00 DC.
TOTAL DIAS ADICIONALES REQUERIDOS	18.00 DC
NUEVA FECHA CULMINACION REQUERIDA	07/11/2019

v) Por lo expuesto en los ítems precedentes concluyo que esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 18 días calendarios por ejecución de obras adicionales, cuenta con la justificación técnica y legal, por lo que solicito la aprobación de dicha ampliación vía acto resolutorio; vi) Se recomienda elevar el presente a Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Secretaría General, el Expediente correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para su aprobación vía acto resolutorio, ya que se encuentra debidamente sustentada dentro del marco legal;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1634-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 17 de octubre de 2019; y la Nota Informativa N° 2490-2019-MPM-GDT, de fecha 18 de octubre de 2019, la Sub Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 752-2019-MPM/A

de Estudio, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente declaran procedente y solicitan la Aprobación de **Ampliación de Plazo N° 01** del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con **Código Único de Inversión N° 2434509**, de conformidad con la Opinión Favorable del Supervisor de Planta de la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, expresado en el Informe N° 055-2019-MPM/SGEPyOP/CMMS/SP, de fecha 18 de octubre de 2019; concordante con la Carta N° 0-26-2019-MVD/GG, de fecha 18 de octubre de 2019, del Gerente General DESACON W & M S.A.C., y en relación con la Carta N° 28-2019-CONSORCIO CAJAMRCA, de fecha 17 de octubre de 2019; cabe mencionar que dicha ampliación de plazo será por 18 días calendarios;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, se dirige a la oficina de Asesoría Jurídica y autoriza la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con el artículo 197° y 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contracciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con **Código Único de Inversión N° 2434509**, siendo la causal “el no cumplimiento de la ejecución de actividades como conformación de la sub rasante mejorada y pavimento asfáltico en frío (base estabilizada con emulsión asfáltica E=15.00 cm. y mortero asfáltico slurry seal E=15mm.), que afectan la ruta crítica por deficiencias en el Expediente Técnico”, por un total de **18 días calendarios**, cuya fecha de culminación será el 07 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias en merito a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones y conferidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al solicitante, Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

